

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil del Circuito Transitorio de Bogotá D.C.
Calle 12 No. 9 23 Cuarto Piso Edificio el Virrey - Torre Norte
Tel: 3108772850

Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de 2020

Ref. 037-2013-00211-00

Con fundamento en el art. 317 del C.G.P. se requiere a la parte demandante, para que en el término de 30 días cumpla lo dispuesto en los numerales 1°, 2°, 3° y 4° del auto de fecha 13 de noviembre de 2.019 (fl.656), so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. Secretaria proceda a contabilizar el termino aludido.

Vale advertir que en el presente asunto no se ha surtido el transito legislativo en materia procesal, de suerte que la orden de notificación y traslado de la demanda y reforma emitida en el numeral 3° del auto en mención, se hará en la forma indicada en los artículos 315 y 320 del C. de P.C.

Notifíquese y cúmplase,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTA D.C.

SECRETARÍA

Bogotá, D.C., **30 septiembre de 2020** _Notificado por
anotación en **Estado No. 32** de esta misma fecha.

Edicson Manuel Linares Mendoza

SECRETARIO

Emlm